



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **11 NOV. 2024**

2024-5-1-0003930

VISTO: el Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022, y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 13449, de 4 de marzo de 2024;

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022, establece los ítems arancelarios que disponen de la tasa de devolución de tributos a las exportaciones;

II) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 13449, de 4 de marzo de 2024, se modifica la nomenclatura estructurada a diez dígitos;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación de los productos con ítem arancelario: 1901.20.10.00, 1901.20.20.00 y 1901.20.90.00;

ASUNTO 1508

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; y a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y sus Decretos Reglamentarios;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Anexo I del Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022, las siguientes posiciones arancelarias:

NCM	%
1901.20.10.00	3
1901.20.20.00	3
1901.20.90.00	3

JL/ST/A-MR

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir del 4 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

13 art
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS